

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 17 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2349

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEEFVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 10.

Editor Oficial,
EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes, viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistar al Presidente, deben solicitarlo al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0,25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 88 6053
Contrato número 89 6060

TRIBUNAL DE CUENTA S
PRIMERA PLAZA

Auto número 157 de 1916, de 7 de Enero, en el cual se aprueba a feneceer provisionalmente las cinco últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen el señor Juan Leeffmans, Cónsul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado 6060

Auto número 158 de 1916, de 7 de Enero, por el cual se aprueban provisionalmente las dos primeras cuentas del Cónsul de la República en Puerto España, Trinidad, señor David Smith Webster, referentes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado 6060

Auto número 159 de 1916, de 11 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, correspondiente al mes de Noviembre del año pasado, de la que es responsable el señor C. Flores Blanco 6060

Auto número 160 de 1916, de 12 de Enero, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Fort de France, Martinica. Responsable, el señor Henry J. Meagher, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado 6060

Auto número 161 de 1916, de 17 de Enero, por medio del cual se aprueban de manera provisional las dos últimas cuentas que envió a esta Tribunal el señor Julio Parra, Cónsul de la República en Valencia, España, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre del año próximo pasado 6060

Auto número 162 de 1916, de 17 de Enero, en el cual se pro-

cede a feneceer provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, responsable, el señor Manuel A. Rodríguez, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1915 6060

Auto número 1 de 1916, de 10 de Febrero, por el cual se aprueban de manera provisional las seis últimas cuentas que envió a este Tribunal para su examen el señor Javier Puig, Cónsul de la República en Vigo, España, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio y Noviembre del año pasado 6061

Auto número 2 de 1916, de 5 de Febrero, por el que se aprueban de manera provisional, con alcance líquido en contra del responsable, señor Carlos García y Peñalver, Cónsul de la República en la Habana, Cuba, las 17 cuentas que envió a este Tribunal para su examen, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1914 y de Enero a Septiembre de 1915 6061

Auto número 4 de 1916, de 19 de Febrero, por el que se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Edmundo Coulo, Cónsul de la República en Bilbao, España, referentes a los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado 6061

Auto número 5 de 1916, de 23 de Febrero, por medio del cual se aprueban de manera provisional las cuentas enviadas a este Tribunal por el señor Arthur P. Cushing, Cónsul de la República en Boston, Estados Unidos de América, correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre del año pasado 6061

Auto número 6 de 1916, de 28 de Febrero, por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor H. M. Schleferdecker 6061

Auto número 7 de 1916, de 28 de Febrero, en el cual se procede a feneceer provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Dámaso Rodríguez Maymó, Cónsul de la República en Marsella, Francia, las dos últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado 6061

Auto número 8 de 1916, de 10 de Marzo, por el que se aprueban provisionalmente las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado 6061

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el

mes de Febrero de 1916 6061

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
Documentos defectuosos 6062
Avisos oficiales 6062

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

CONTRATO NUMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se denominará el Gobierno y Samuel L. Manero, en representación de J. J. Campañón, que se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

Primero.—A efectuar el transporte de los correos que giren entre los Distritos de las Provincias de Herrera y Los Santos en los días y las horas que le señale la Administración Principal de Correos de Chitré, Provincia de Herrera, de la manera siguiente: dos veces por semana, entre Chitré, Los Santos, Guararé y Las Tablas, entre Chitré, Parita y Santa María, entre Chitré, Pasa y Godoy, entre Chitré, Los Santos, Macaracas, Los Pozos y Las Minas, entre Las Tablas, Los Santos y Macaracas; y una vez por semana entre Las Tablas, Pochi, Fedani y Tonosi; y transportar dos veces al mes los correos de Chitré, o Las Tablas al Corregimiento de Sabanagrande; de Chitré al Corregimiento de Chupunguá y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Segundo.—A conducir el Puerto de Chitré a la Administración Principal de Correos de Chitré y viceversa, y del Puerto de Mensabé a la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y viceversa, las valijas de correos que conduzcan los vapores de la Compañía de Navegación Nacional, así como también las que conduzcan los vapores de veleros o compañías establecidas o que se establezcan.

Tercero.—A que los conductores en sus viajes de ida y regreso hagan escala en todos los lugares arriba mencionados; que entreguen a la respectiva oficina de correos las valijas de correspondencia en las mismas condiciones; en que las recibieren; a que se reciban las valijas que se les entreguen para los puntos de su itinerario, y a que pidan un certificado al empleado de la oficina respectiva, en el cual se anoten la hora en que entregaron la correspondencia y la en que fueron despachados, para comprobar con ese documento a los Administradores de Correos de Chitré y Las Tablas que han cumplido con las obligaciones de este contrato y que no ha habido demora en el tránsito.

Cuarto.—A responder de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se inutilicen o pierdan por culpa ajena.

Quinto.—A que los mensajeros, en

6000

GACETA OFICIAL

una visita de sala y visita de despacho con cada poblacion de su territorio una hora por lo menos y fin de una hora para el despacho del correo.

Sexto. — Aprovechar debidamente de la humedad las tablas de la correspondencia cubriendolas con telas impermeables para evitar que se deteriore o dañe su contenido.

Septimo. — A prohibir a los mensajeros que conducen correspondencia de particulares fuera de valija, a no ser que estuviere debidamente porteadas, pero en ningun caso se encargaran de llevar en esa forma, como correspondencia, dinero u objetos de otra naturaleza.

Octavo. — A pagar una multa de diez tablas (B. 10.00) a cincuenta tablas (B. 50.00) por cada demora en la entrega de la correspondencia sin causa justificada, así como por la falta de cumplimiento de los linearios establecidos en esta orden.

El Gobierno se compromete. A pagar a Samuel L. Maduro, en representacion de J. J. Campodónico, en la Tesoreria General de la Republica, la suma de docientos noventa tablas (B. 290.00) por mes desde el dia en que empieza a regir este contrato hasta el 31 de Diciembre de 1918.

No se autorizara el pago de las cuentas que el Contratista presente cada mes hasta tanto la Secretaria de Gobierno y Justicia reciba telegramas de los Administradores de Correos de Chile y Las Tablas en los que se avise que el servicio ha sido cumplido.

El Contratista presenta como fianza solidaria a los señores Maduro, Fidanque Hermanos de esta plaza, quienes se obligan como tales a responder del cumplimiento de este contrato en todas sus partes.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver el contrato siempre que los errores sufridos excedan por más de seis horas en la semana el termino de su validez o en el caso de que sobrevinieran las faltas de cumplimiento de los linearios sin perjuicio de las multas a que por el Código Fiscal está sujeto el Contratista, quedando obligados el Contratista y sus fiadores a indemnizar los daños y perjuicios que ocasionen.

Este contrato comenzará a regir el día primero de Junio próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de este presente año y seis.

Hecho en Panama, a los veintinueve dias del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

El Contratista, Samuel L. Maduro.

Los fiadores, Maduro, Fidanque Hermanos.

Republica de Panama. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia. — Sección Tercera. — Panama, 29 de Mayo de 1918.

Aprobado. Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

CONTRATO NUMERO 88.

Los acuerdos a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia por una parte que en adelante se llantara el Gobierno y el doctor Samuel Quintero C. en su nombre y representacion que se habra de constituir las comisiones en cada uno de los puntos siguientes:

El Contratista se obliga a hacer el arriendo de Gobierno y Nacional por el termino de un año que comenzará contarse desde el día 15 de Marzo próximo veniente, una casa de su propiedad ubicada en la calle de EL SILENCIO en el Distrito de David, para que en ella se instalen las Oficinas de Correos y Telégrafos de esa localidad.

A hacer por su propia cuenta todas las reparaciones que le indique el Subinspector de la Sección Cuarta del Telégrafo de manera que el local de dicha casa que se destine para la Telégrafía quede apropiado para tal objeto, como también las que señale el señor Administrador Principal de Correos de esa ciudad, para la instalación de las Oficinas de Correos.

A mantener en perfecto estado de aseó la arrendada casa durante el tiempo del arriendo.

El Gobierno se compromete. A hacer pagar al Contratista en la Administracion de Hacienda de la Provincia de Chiriqui la suma de CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B. 45.00) por mensualidades vencidas, como remuneración del arriendo de dicha casa.

A dar aviso oportuno al Contratista de las reformas que tenga que efectuar en esa casa durante el termino de este contrato.

A devolver al Contratista la casa expresada en el mismo estado en que la recibe al empezar este contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato al antes de su termino si no pudiere constatar una casa a lasaltado en ella las oficinas de que se ha hecho mencion.

Este contrato necesita para su validez de la aprobacion del Excelentísimo señor Presidente de la Republica.

Hecho y firmado en Panama en doble ejemplo de un mismo tenor a los 18 dias del mes de Febrero de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

El Contratista, Samuel Quintero C.

Republica de Panama. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia. — Sección Tercera. — Panama, Febrero 18 de 1918.

Aprobado. Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 157 DE 1918.

(de 7 de Enero)

en el que se procede a feneceer provisionalmente las cinco últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen el señor Juan Leefmans Cónsul de la Republica en Puerto Cabello, Venezuela, correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado.

Republica de Panama. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la Republica en Puerto Cabello, Venezuela, referidas a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio del

año pasado, responsable el señor Juan Leefmans, han sido examinadas detenidamente por el suscrito, y como no se ha encontrado en ellas error alguno, las fenece provisionalmente.

Como en los meses de Febrero, Marzo, Agosto y Septiembre de 1918 no hubo movimiento alguno en la oficina a su cargo, el señor Leefmans para obviar dificultades, dió el aviso del caso en oficios dirigidos al señor Presidente de este Tribunal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, Arch. E. Boyd.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 158 DE 1918.

(de 7 de Enero)

por el cual se aprueban provisionalmente las dos primeras cuentas del Cónsul de la Republica en Puerto España, Trinidad, señor David Smith Webster, referentes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado.

Republica de Panama. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Llevado a efecto el examen de las cuentas del Cónsul de la Republica en Puerto España, Trinidad, señor David Smith Webster, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado, el suscrito las fenece de manera provisional por no haber encontrado en ellas error alguno.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, Arch. E. Boyd.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 159 DE 1918.

(de 11 de Enero)

por el que se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Saint-Nazaire, Francia, correspondiente al mes de Noviembre del año pasado, de la que es responsable el señor C. Flores Blanco.

Republica de Panama. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Practicado el examen de la cuenta del Consulado de la Republica en Saint-Nazaire, Francia, referente al mes de Noviembre del año próximo pasado, sólo se ha notado en ella una irregularidad, y que consiste en lo siguiente:

Por certificar la factura número 8 vapor "Perou," consignada a los señores R. & J. Heuzematte, de esta ciudad, por valor de B. 761.85, cobro B. 8.86, en vez de B. 6.85; por lo que el suscrito, en uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Aprobar provisionalmente la mencionada cuenta; autorizar al responsable a que devuelva a los embarcadores los B. 2.01 que cobra de más, y a que haga el abono en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina, de la mitad de la cantidad antes dicha, que tomó de más por sus servicios en ese mes; por el error en referencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, Arch. E. Boyd.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 160 DE 1918.

(de 12 de Enero)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la Republica en Port de France, Martinica, responsable el señor Henry J. Meagher, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado.

Republica de Panama. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Examinadas como lo han sido las cuentas del Consulado de la Republica en Port de France, Martinica, relativas a los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado, de las que es responsable el señor Henry J. Meagher, resultan estar en un todo correctas; por lo que el suscrito las fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, Arch. E. Boyd.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 161 DE 1918.

(de 17 de Enero)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las dos últimas cuentas que envió a este Tribunal el señor Julio Parra, Cónsul de la Republica en Valencia, España, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre del año próximo pasado.

Republica de Panama. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la Republica en la ciudad de Valencia, España, referentes a los meses de Agosto y Octubre del año próximo pasado, responsable el señor Julio Parra, han sido examinadas detenidamente por el suscrito, y como en ellas no ha encontrado motivo alguno de reparo, las fenece provisionalmente.

Como en el mes de Septiembre del mismo año no hubo entradas en la oficina a su cargo, el señor Parra tuvo a bien comunicarlo oportunamente al señor Presidente de este Tribunal en oficio número 611, de fecha 7 de Octubre de 1918.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, Arch. E. Boyd.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 162 DE 1918.

(de 17 de Enero)

en el cual se procede a feneceer provisionalmente las cuentas del Consulado de la Republica en Santa Cruz de la Palma, responsable el señor Manuel A. Rodríguez, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1915.

Republica de Panama. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Del examen practicado a las cuentas del Consulado de la Republica en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, referentes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, responsable el señor Manuel A. Rodríguez, resultan estar bien hechas y comprobadas debidamente; por lo que el suscrito, en uso de sus atribuciones, las fenece de manera provisional.

La cuenta correspondiente al mes de Octubre arroja un saldo a favor de la Nación de B. 4.96; cantidad

GACETA OFICIAL

6061

En las pasadas y en las de No-
viembre siguiente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 1 DE 1916
(de 10 de Febrero)

por el que se aprueban de manera
provisional las seis últimas cuentas
que envió a este Tribunal para su
examen el señor Javier Puig, Cónsul
de la República en Vigo, España, co-
rrespondientes a los meses de Enero,
Febrero, Marzo, Abril, Junio y No-
viembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la
República en Vigo, España, referen-
tes a los meses de Enero, Febrero,
Marzo, Abril, Junio y Noviembre del
año próximo pasado, de las cuales es
responsable el señor Javier Puig, han
sido examinadas por el suscrito, y
como no ha encontrado en ellas error
alguno, las fenece provisionalmente.
Como en los meses de Mayo, Julio,
Agosto, Septiembre y Octubre del mis-
mo año no hubo entradas en el Con-
sulado a su cargo, el señor Puig, para
evitar dificultades, lo comunicó o-
portunamente a esta oficina.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 2 DE 1916
(de 5 de Febrero)

por el que se aprueban de manera pro-
visional, con alcance líquido en con-
tra del responsable, señor Carlos Gar-
cía y Peñalver, Cónsul de la Repu-
blica en la Habana, Cuba, las 17
cuentas que envió a este Tribunal pa-
ra su examen correspondientes a los
meses de Mayo, Septiembre de 1914
y de Enero a Septiembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen detenido practicado por
el suscrito a las cuentas del Consula-
do de la República en la Habana, Cu-
ba, referentes a los meses de Mayo
de 1914 a Septiembre de 1915, respon-
sable el señor Carlos García y Peñal-
ver, ha notado, primeramente, que el
señor Tesorero General de la Repu-
blica se ha dado el aviso del caso, a
esta oficina, de haber recibido la re-
mesa de B. \$1.61, a favor de la Na-
ción, correspondiente al mes de No-
viembre de 1914, ni en los libros de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro,
revisados que fueron con ese objeto,
existe constancia alguna de haberse
recibido. Supone el suscrito en vista
de que los saldos de las cuentas an-
teriores y posteriores a ese mes fue-
ron remesados y recibidos en la Te-
soraría General, la Letra de Cambio
que seguramente emitiría el Tesoro-
ro debe haberse perdido, como ha
sucedido a otros Consules, pero, de
acuerdo con el artículo 68 del Decre-
to número 56, de 1911, que más aba-
jo se copia, debe el señor Cónsul re-
sponder por la expresada suma.

Artículo 68.—Del valor de toda
remesa de fondos, es responsable el
empleado que la hace hasta que lle-
ga a su destino, y termina esta res-
ponsabilidad con el recibo original de

la oficina a la cual se hizo la reme-
sa.

Resta, además, la nota original de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro,
número 2351-C, de 23 de Septiembre
de 1914, en que se le autorizaba para
la compra de semillas y plantas para
la Exposición Nacional, y gastos que
ocasionaren en transporte hasta esta
ciudad.

La factura original de la casa "Ar-
mand y Hermano", de Marianao, a la
que compró los mencionados artículos
le envió a este Tribunal el señor Se-
cretario de Hacienda; pero se desea
saber si el valor total de ella es-
tá incluido el gasto en transporte.

Los derechos colectados en el mes
de Marzo del año pasado ascendían
a B. 120.71, pero en la copia de la
cuenta de Caja figuran, erradamente,
por B. 127.71, por tal motivo, des-
pués de deducir lo que le correspon-
día como sueldo, envió a la Tesorería
General como saldo del mes Balboas
71.71, en vez de B. 70.71; de lo que
resulta la suma de un balboa a su fa-
vor.

Por lo expuesto,

Resuelve:
Dar a las expresadas cuentas la sa-
probación provisional; elevarle a al-
cance líquido al responsable de ellas,
señor Carlos García y Peñalver, por
lo anteriormente expuesto, la suma de
B. \$1.61; y autorizarlo a que reten-
ga, del producto de uno de los próxi-
mos meses, la suma de un balboa que
envió de más en Marzo del año pasa-
do.
Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 4 DE 1916
(de 19 de Febrero)

por el que se aprueban provisiona-
lmente las cuentas del señor Edmundo
Couto, Cónsul de la República en Bil-
bao, España, referentes a los meses
de Noviembre y Diciembre del año
próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la
República en Bilbao, España, corres-
pondientes a los meses de Noviembre
y Diciembre del año pasado, respon-
sable el señor Edmundo Couto, han
sido examinadas debidamente por el
suscrito, y como en ellas no ha nota-
do error alguno y además están com-
probadas con los documentos que la
Ley ordena, las fenece de manera pro-
visional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 5 DE 1916
(de 23 de Febrero)

por medio del cual se aprueban de
manera provisional las cuentas envia-
das a este Tribunal por el señor Ar-
thur P. Cushing, Cónsul de la Repu-
blica en Boston, EE. UU. de A., co-
rrespondientes a los meses de Octu-
bre y Diciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas por el suscrito las
cuentas del Consulado de la Repu-
blica en Boston, EE. UU. de A., co-
rrespondientes a los meses de Octu-
bre y Diciembre del año próximo pa-
sado, responsable al señor Arthur P.
Cushing, resultan estar en un todo

correctas, por lo que resuelve apro-
badas de manera provisional.

En el mes de Noviembre del mis-
mo año no hubo entradas en esa ofi-
cina.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 6 DE 1916
(de 28 de Febrero)

por medio del cual se aprueba pro-
visionalmente la cuenta del Consulado
de la República en Amsterdam, Ho-
landa, correspondiente al mes de No-
viembre del año próximo pasado, de
la cual es responsable el señor H.
M. Schieferdecker.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el examen de la última
cuenta enviada a esta oficina por el
señor H. M. Schieferdecker, Cónsul
de la República en Amsterdam, Ho-
landa, relativa al mes de Noviembre
último, el suscrito la ha encontrado
correcta; por lo que resuelve apro-
barla de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 7 DE 1916
(de 28 de Febrero)

en el cual se procede a feneceer pro-
visionalmente, con alcance líquido en
contra del responsable, señor Dámaso
Rodríguez Maymó, Cónsul de la Re-
pública en Marsella, Francia, las dos
últimas cuentas que envió a esta ofi-
cina para su examen, correspondien-
tes a los meses de Noviembre y Di-
ciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el examen de las cuen-
tas del Consulado de la República en
Marsella, Francia, referentes a los
meses de Noviembre y Diciembre del
año próximo pasado, de las que es
responsable el señor Dámaso Rodrí-
guez Maymó, el suscrito sólo ha no-
tado los errores en lo referente a
lo cobrado por legalizar las facturas
números 2 y 6, vapor "Botegal", con-
signadas a los señores Pascual Cana-
vaggio y Lindo & Louis del Comercio
de Colón y Panamá, respectiva-
mente, montantes a B. 282.41 y B.
374.03; cobró B. 2.38 y B. 2.61, en
vez de B. 2.54 y B. 3.37 que es lo
correcto. Por tal motivo,

Resuelve:
Aprobar, por lo anteriormente ex-
puesto, las expresadas cuentas, y ele-
varle a alcance líquido al responsable
de ellas, señor Dámaso Rodríguez
Maymó, la suma de noventa y dos
centésimos de balboa (.092) que re-
sultan en su contra; suma que debe
abonar en una de sus próximas cuen-
tas.
Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 8 DE 1916
(de 10 de Marzo)

por el que se aprueban provisiona-
lmente las cuentas enviadas a esta
oficina por el señor J. C. Poulsen,
Cónsul de la República en Copenha-
gue, Dinamarca, correspondientes a
los meses de Octubre, Noviembre y
Diciembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas que han sido las cuen-
tas del Consulado de la República en
Copenhague, Dinamarca, referentes a
los meses de Octubre, Noviembre y
Diciembre de 1915, de las cuales es
responsable el señor J. C. Poulsen,
el suscrito las ha encontrado sin
error aritmético alguno y comproba-
das debidamente; por tal motivo les
da la aprobación provisional que or-
dena el artículo 44 de la Ley 55 de
1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

de los negocios que han cursado en
la Corte Suprema de Justicia, du-
rante el mes de Febrero de 1916.

En la ciudad de Panamá, siendo
las cuatro de la tarde, del día veint-
inueve de Febrero de mil novecen-
tos diez y seis, no habiendo concu-
rido al despacho de la Corte Supre-
ma el señor Secretario de Gobierno
y Justicia ni el señor Procurador Ge-
neral de la Nación a practicar la
visita correspondiente al presente
mes, ordenada por el artículo 81 de la
Ley 45 de 1912, el suscrito Presi-
dente procedió a dejar constancia del mo-
vimiento de los negocios, hábidos du-
rante el mes.

Presentados y examinados los li-
bros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	77
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	65
Repartidos en el mes, civiles	29
Repartidos en el mes, criminales	36
Total	307

De los cuales han sido despachados:

Civiles	26
Criminales	47 73 134
Quedan en curso para Marzo, civiles	72
Quedan en curso para Marzo, criminales	54
Paralizados, civiles	8 134

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Lombardi	46
Magistrado Mendoza	38
Magistrado Patiño	51
Magistrado Rodríguez C.	39
Magistrado Quintero C.	33

El estado de ellos se expone en la respectiva relación del y remediado es como sigue:

MAGISTRADO LOMBARDI	
Negocios civiles	
Interlocutorios	
Sustanciándose	
Pausa	



